



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número
64

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **reforman** los artículos 22 BIS y 22 TER, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en materia de ampliación de la Licencia de Paternidad por nacimiento o adopción de hijo y/o hija, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22 BIS. Los hombres trabajadores a los que se refiere esta Ley, gozarán de una licencia de paternidad, la cual se otorgará previa presentación del certificado médico correspondiente, con motivo del nacimiento de su hijo y/o hija, el cual consistirá en un plazo de cuarenta y cinco días naturales con goce de sueldo, dicha licencia empezará a contar a partir del día del parto.

ARTÍCULO 22 TER. La Licencia por adopción se otorgará con goce de sueldo, a los padres y madres que en forma individual o en pareja, se le conceda la adopción de la niña o niño.

Las licencias se concederán por el término de cuarenta y cinco días naturales, posteriores al día en que cause ejecutoria la resolución que decrete la adopción.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Foja correspondiente al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.